

PODER LEGISLATIVO
CONGRESO DE LA REPUBLICA
**RESOLUCIÓN LEGISLATIVA
N° 29861**

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Resolución Legislativa siguiente:

**RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE PRECISA EL
NOMBRE DE LA BENEFICIARIA CONSIGNADO
EN LA RESOLUCIÓN LEGISLATIVA 24848,
QUE CONCEDE PENSIÓN DE GRACIA A DOÑA
CONSUELO DEL ROSARIO DE MARÍA MESTANZA**
Artículo único. Precisión del nombre de la beneficiaria

Precísase el nombre de la beneficiaria consignado en el numeral 1 de la Resolución Legislativa 24848, que concede pensión de gracia a doña Consuelo de María Mestanza de Barco, en los términos siguientes: Consuelo del Rosario de María Mestanza.

Comuníquese al señor Presidente Constitucional de la República para su promulgación.

En Lima, a los veinticinco días del mes de abril de dos mil doce.

DANIEL ABUGATTÁS MAJLUF
Presidente del Congreso de la República

MICHAEL URTECHO MEDINA
Tercer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA

Lima, 4 de mayo de 2012.

Cúmplase, regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ÓSCAR VALDÉS DANCUART
Presidente del Consejo de Ministros

785117-1

PODER EJECUTIVO
**PRESIDENCIA DEL
CONSEJO DE MINISTROS**
**Decreto Supremo que prorroga el
Estado de Emergencia en la cuenca
de la laguna Palcacocha, ubicada en la
provincia de Huaraz, del departamento
de Ancash**
**DECRETO SUPREMO
N° 049-2012-PCM**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo N° 086-2011-PCM, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 07 de

noviembre de 2011, se aprobó una nueva declaratoria de Estado de Emergencia en la cuenca de la laguna Palcacocha, ubicada en la provincia de Huaraz, del departamento de Ancash, debido a la situación de alto riesgo existente en dicha zona, en razón a que viene mostrando un desarrollo acelerado en los últimos 38 años, habiendo incrementado su volumen de forma notable, pasando de 514,800 m³ en el año 1972 a 17'325,206 m³ en abril del año 2009, presentando además taludes internos inestables, inconsolidados y fuertes pendientes, así como glaciares en estado colgantes, situación que puede desencadenar potenciales flujos aluviónicos, como lo sucedido en los años 1941 y 2003, a lo que se suma la ocurrencia de fenómenos hidrometeorológicos, que viene produciendo lluvias torrenciales en la presente estación de lluvias, con riesgo para las poblaciones, infraestructura y áreas agrícolas emplazadas en su ámbito de influencia, incluida la ciudad de Huaraz;

Que, en consecuencia, es imprescindible viabilizar la continuación y conclusión de la ejecución de obras de emergencia para el Sifonaje de dicha laguna y asegurar que el abastecimiento de los materiales y equipos pendientes de atención sean adecuados y oportunos, a fin de evitar retrasos en la ejecución de la obra y ajustar el cronograma de su ejecución de manera urgente, así como la ejecución de otras acciones que sean necesarias para reducir el alto riesgo y por tanto el peligro inminente; acciones que vienen siendo ejecutadas en el marco de la Declaratoria de Estado de Emergencia aprobada mediante Decreto Supremo N° 002-2011-PCM y sus correspondientes prórrogas;

Que, mediante los Decretos Supremos N° 003-2012-PCM, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 04 de enero de 2012 y N° 019-2012-PCM, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 04 de marzo de 2012, se prorrogó el Estado de Emergencia en la circunscripción territorial antes mencionada, hasta el 05 de mayo de 2012;

Que, mediante Oficio N° 112-2012-REGION ANCASH/GGR de fecha 20 de abril de 2012, adjuntando como sustento técnico, el Informe situacional del proyecto de emergencia - Avance de Obra - al 18 de abril de 2012; así como, el Informe Estimación de Riesgo Laguna Palcacocha - al 20 de abril de 2012, el Gobierno Regional de Ancash ha solicitado la prórroga de Declaratoria de Estado de Emergencia de la laguna Palcacocha, en el departamento de Ancash, en razón a que el Proyecto de Emergencia "SIFONAMIENTO DE LAS AGUAS DE LA LAGUNA PALCACOCHA, UBICADO EN EL DISTRITO DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA DE HUARAZ, REGIÓN ANCASH, ANTE PELIGRO INMINENTE DE DESBORDE E INCREMENTO DE SU VOLUMEN, POR POSIBLE DESPRENDIMIENTO DE MASA GLACIAR", se encuentra en plena ejecución, con un avance físico acumulado de 91.42%, del proyecto, por lo que solicita la prórroga de la Declaratoria de Estado de Emergencia;

Que, mediante Informe N° 010-2012-INDECI/10.2 de fecha 25 de abril de 2012, la Dirección Nacional de Prevención del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI se ha pronunciado teniendo en consideración la solicitud y el sustento técnico presentado por el Gobierno Regional de Ancash, dado que permanecen las condiciones de alto riesgo de la laguna Palcacocha ante el peligro inminente de aluvión, y siendo indispensable la continuación y culminación de la ejecución de las obras de emergencia para el Sifonaje de dicha laguna y cumplir las actividades reprogramadas para su ejecución, de tal manera que se culmine las obras de acuerdo al correspondiente cronograma, así como otras acciones necesarias como el encauzamiento y la limpieza del cauce de los ríos Paria y Quillcay en su curso medio e inferior, recomendando se gestione la prórroga del Estado de Emergencia;

Que, estando por vencer el plazo de vigencia del Estado de Emergencia declarado por el Decreto Supremo N° 086-2011-PCM y prorrogado por los Decretos Supremos N° 003-2012-PCM y N° 019-2012-PCM respectivamente, y subsistiendo las condiciones de emergencia en la zona, es necesario prorrogar el Estado de Emergencia, con el fin de continuar con la ejecución de las acciones destinadas a la reducción y minimización del alto riesgo existente en la zona afectada;

Que, el artículo 69 del Reglamento de la Ley N° 29664, Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, establece que el Gobierno Regional



presenta al INDECI la solicitud de prórroga del Estado de Emergencia, con el sustento correspondiente;

De conformidad con el inciso 1 del artículo 137 de la Constitución Política del Perú, que establece que la prórroga del Estado de Emergencia requiere de nuevo decreto, así como con el artículo 69 del Reglamento de la Ley N° 29664, Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros y con cargo de dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA:

Artículo 1.- Prórroga de Estado de Emergencia

Prorrogar por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 06 de mayo de 2012, el Estado de Emergencia en la cuenca de la laguna Palcacocha, ubicada en la provincia de Huaraz, del departamento de Ancash, por peligro inminente de aluvión.

Artículo 2°.- Acciones a ejecutar

El Gobierno Regional de Ancash en coordinación con la Autoridad Nacional del Agua, con la Municipalidad Provincial de Huaraz, así como con el Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, el Ministerio de Agricultura, el Ministerio del Ambiente, y demás instituciones y organismos del Estado, dentro de su competencia, así como las entidades privadas involucradas en cuanto les corresponda; continuarán ejecutando las acciones inmediatas necesarias destinadas a la reducción de los riesgos existentes en la zona afectada.

Dichas acciones comprenden, entre otras, la ejecución de las obras de emergencia para el Sifonaje de la laguna Palcacocha, el cumplimiento de las actividades reprogramadas para la ejecución de dicha obra, así como el encauzamiento y la limpieza del cauce de los ríos Paría y Quillcay en su curso medio e inferior; acciones que pueden ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes.



COMUNICADO N° 001-2012-OSCE/PRE

ENTRADA EN VIGENCIA DEL CONVENIO MARCO “SERVICIO DE EMISIÓN DE BOLETOS ELECTRÓNICOS PARA TRANSPORTE AÉREO NACIONAL DE PASAJEROS”

El Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) pone en conocimiento de las Entidades Públicas que se encuentran dentro del ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, que el Convenio Marco “Servicio de Emisión de Boletos Electrónicos para Transporte Aéreo Nacional de Pasajeros” entrará en vigencia el próximo 21 de mayo de 2012.

A partir de tal fecha, las Entidades Públicas podrán utilizar el Catálogo Electrónico del módulo de Convenio Marco del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) para realizar sus compras a través de los portales web en línea de los proveedores adjudicatarios: PERUVIAN AIR LINE S.A. y L.C. BUSRE S.A.C., en función de todas las rutas disponibles para vuelos comerciales.

Como parte de las acciones de implementación del Convenio Marco, las Entidades Públicas deberán solicitar la inscripción para la capacitación y acceso al Catálogo Electrónico, como requisito previo para acceder a la información del funcionamiento, así como de los múltiples beneficios que esta herramienta ofrece.

Las inscripciones se han iniciado el día 09 de abril de 2012 y finalizarán el 09 de mayo de 2012, ingresando con el usuario registrado en el SEACE para las Entidades Públicas, en la opción “INSCRIPCIONES” del módulo de “CONVENIO MARCO”. Culinado el plazo solo será posible gestionar la inscripción de acceso.

Cabe indicar que el Convenio Marco “Servicio de Emisión de Boletos Electrónicos para Transporte Aéreo Nacional de Pasajeros” es una herramienta de gestión que permite diversificar las opciones de compra para cubrir la necesidad de aprovisionamiento de pasajes aéreos nacionales, por lo que no constituye limitación y/o prohibición alguna respecto de la contratación del servicio de agenciamiento de pasajes aéreos, siendo esta decisión de exclusiva responsabilidad de la Entidad Pública contratante.

Finalmente, en relación con las compras que deben efectuarse bajo la modalidad de Convenio Marco, se recomienda a los responsables de los órganos encargados de las contrataciones de cada Entidad, tomar en cuenta lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, sus modificatorias, así como en lo señalado en la Directiva N° 002-2012/OSCE-CD: Directiva de Convenio Marco, aprobada mediante Resolución N° 089-2012-OSCE/PRE.

Jesús María, mayo de 2012

ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

Presidencia Ejecutiva

784552-1

Artículo 3°.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Agricultura y el Ministro del Ambiente.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil doce.

OLLANTA HUMALA TASSO
 Presidente Constitucional de la República

ÓSCAR VALDÉS DANCUART
 Presidente del Consejo de Ministros

LUIS GINOCCHIO BALCÁZAR
 Ministro de Agricultura

MANUEL PULGAR VIDAL
 Ministro del Ambiente

785117-2

Modifican el Reglamento del Concurso Público para la Selección de los Postulantes al cargo de Presidente del Consejo Directivo de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos

DECRETO SUPREMO N° 050-2012-PCM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo N° 097-2011-PCM se aprobó el Reglamento del Concurso para la Selección de los Postulantes al cargo de Presidente del Consejo Directivo de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos;

Que, conforme a lo establecido en los Artículos 3° y 4° del citado Reglamento, por Resolución Ministerial N° 43-2012-PCM, se conformó la Comisión de Selección encargada de la conducción del Concurso Público, a través de sus etapas de convocatoria, evaluación y selección de los postulantes al cargo de Presidente del Consejo Directivo de los Organismos Reguladores;

Que, luego de efectuada la convocatoria correspondiente y concluido el proceso de selección, se han efectuado las designaciones correspondientes en las Presidencias de los Consejos Directivos del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - OSINERGMIN y de la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento - SUNASS, habiéndose declarado desierto el resultado del concurso en lo relativo a las postulaciones presentadas al cargo de Presidente del Consejo Directivo del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones - OSIPTEL y del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN, por lo que corresponde dictar las normas que garanticen la adecuada conclusión del proceso de designación de los titulares de los Organismos Reguladores, en segunda convocatoria;

Que, para tal fin, es preciso modificar algunas de las disposiciones del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 097-2011-PCM;

En uso de la facultad que confiere el inciso 8) del Artículo 118 de la Constitución Política del Perú;

DECRETA:

Artículo 1°.- Modificación del Reglamento del Concurso Público para la Selección de los Postulantes al cargo de Presidente del Consejo Directivo de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos

Modifíquese el texto del inciso b) del artículo 12°; segundo y tercer párrafo del artículo 15°; y, segundo párrafo del artículo 17° del Reglamento del Concurso Público para la Selección de los Postulantes al cargo de Presidente del Consejo Directivo de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, aprobado por Decreto Supremo N° 097-2011-PCM, con arreglo al tenor siguiente:

“Artículo 12.- Requisitos que deben cumplir los postulantes

(...)

b) Contar con reconocida solvencia e idoneidad profesional. Este requisito se acreditará demostrando:

- No menos de 03 (tres) años de experiencia en el desempeño de cargos de dirección, entendiéndose por tales, aquellos desempeñados en la Alta Dirección de empresas u organismos del Estado y/o empresas privadas; ó

- No menos de 05 (cinco) años de experiencia en materias que configuran el objeto de competencia del organismo regulador (...).”

“Artículo 15.- De la Evaluación Curricular.-
 (...)

Para dicho efecto, la Comisión evaluará los siguientes aspectos y asignará los puntajes respectivos, según se indica:

- Experiencia directriz – Hasta 25 puntos;
 - Experiencia en materia regulatoria y/o técnica – Hasta 25 puntos,
 - Experiencia en Gestión Pública – Hasta 25 puntos; y
 - Aspectos Académicos – Hasta 25 puntos.

La asignación de puntajes tendrá en cuenta la mayor calificación profesional, académica o experiencia acreditada. (...).”

“Artículo 17.- Entrevista Personal
 (...)

Para efecto de la puntuación a asignarse con ocasión de la entrevista personal, la Comisión de Selección tendrá en cuenta los factores y puntajes máximos siguientes:

- Visión estratégica del postulante del sector sujeto a regulación: Hasta 25 puntos;
 - Experiencia en gestión ejecutiva, pública, privada y/o en materia regulatoria: Hasta 25 puntos;
 - Aptitud para la comunicación: Hasta 25 puntos;
 - Atributos de personalidad: Hasta 25 puntos. (...).”

Artículo 2°.- Conformación de Comisión de Selección

Por Resolución Ministerial de la Presidencia del Consejo de Ministros, se conformará la Comisión de Selección que se encargará de conducir el Concurso Público para la selección de postulantes al cargo de Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL y de OSITRAN, en segunda convocatoria, con arreglo a las disposiciones contenidas en los Artículos 3° y 4° del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 097-2011-PCM, cuyas normas, salvo la modificaciones referidas en el presente Decreto Supremo, mantienen plena vigencia.

Artículo 3°.- Vigencia

El presente Decreto Supremo entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 4°.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil doce.

OLLANTA HUMALA TASSO
 Presidente Constitucional de la República

ÓSCAR VALDÉS DANCUART
 Presidente del Consejo de Ministros

785117-3

Incorporan a representante del Ministerio de Educación en la Comisión Multisectorial de naturaleza temporal creada por R.S. N° 092-2012-PCM

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 126-2012-PCM

Lima, 4 de mayo de 2012